



Nº Libro de Resoluciones:

**RESOLUCIÓN**

**Expediente nº:** AV-FI 28/2022 **Fecha.-** La de la firma electrónica **Sig:** MIJM/ASS/\_\_\_

**Resolución nº:** 1058/2022

**Asunto:** Medidas preventivas en Época de Alto Riesgo de Incendio y ante una situación de “Alerta por Riesgo de Incendio Forestal”, en la isla de Gran Canaria

**I. Competencias:**

En uso de las facultades que me confiere la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127-1º, letra e), y a la vista del Acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de esta Corporación, de fecha 31 de julio de 2019.

Visto el Decreto 111/2002, de 9 agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Vista la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que en su artículo 6 atribuye a los cabildos insulares competencias en las siguientes materias:

- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.

**II. Antecedentes:**

El Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales, señala como Época de Peligro Alto de incendio forestal para toda la Comunidad Autónoma de Canarias, el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de septiembre.

Visto el informe de fecha 23 de junio de 2022 emitido por el Servicio Técnico de esta Consejería, como responsable en materia de prevención y extinción de incendios forestales, relativo a las medidas de prevención que se han de tener en cuenta durante la Época de Peligro Alto de Incendio Forestal, así como ante una situación de “Alerta por riesgo de incendio forestal”.

**III. Fundamentos de Derecho:**

**Considerando lo establecido en:**

- 1.- Reglamento sobre Incendios Forestales, aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre.
- 2.- Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales.

Teléfono centralita 928 21 94 21  
[medioambienteadministrativo@grancanaria.com](mailto:medioambienteadministrativo@grancanaria.com)  
[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1ª planta  
 Edificio Insular 1  
 C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Revisado y Conforme  
 La Jefa del Servicio Administrativo  
 Angelina Suárez Suárez

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | n+BXcXmETHnxZ3xHnkqcuA==  | <b>Fecha</b>  | 28/06/2022 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº 25/2022)  |               |            |
|                                      | Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente   |               |            |
|                                      | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/n+BXcXmETHnxZ3xHnkqcuA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/n+BXcXmETHnxZ3xHnkqcuA=</a> | <b>Página</b> | 1/4        |



3.- Orden nº 452 de 05 de agosto de 2005, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se declaran las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias (BOC nº 160, de 17/08/2005).

4.- Orden de 09 de octubre de 2008, por la que se modifica la Orden de 5 de agosto de 2005, que declara las zonas de alto riesgo de incendios forestales de Canarias (BOC, nº 218 de 30/10/2008).

5.- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

6.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

7.- El Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA).

8.- El Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Canarias por Fenómenos Meteorológicos Adversos (PEFMA).

9.- El Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de Gran Canaria (PEIN), homologado por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias.

#### IV. RESUELVO:

- **Primero.- Prohibir durante la Época de Peligro Alto de Incendios**, que se encuentra comprendida **desde el 1 de julio al 30 de septiembre, en los montes y terrenos forestales** las siguientes actividades:

1.- **Áreas Recreativas, Zonas de Acampada y Albergues gestionadas por este Cabildo.-** Se prohíbe el uso de fuego mediante barbacoas portátiles. Y sólo se permitirá la utilización de las barbacoas de obra habilitadas para ello, así como las cocinas con bombonas de gas de menos de 13 kilos, siempre en el perímetro interior de cada una de las citadas infraestructuras.

2.- **Quemas agrícolas o forestales.-** Se prohíbe la quema de residuos forestales, agrícolas o de otra naturaleza, tales como rastrojos, basura, leñas muertas, cortezas y análogos.

3.- **Fuegos artificiales.-** Se prohíbe la celebración de espectáculos pirotécnicos, la utilización de fuegos artificiales así como cualquier otro artefacto que contenga fuego, en terreno forestal o en zonas próximas cuando por su trayectoria pudiera caer en terreno forestal.

- **Segundo.- Prohibir cuando se declare la situación de "Alerta por Riesgo de Incendio Forestal"** por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, en virtud del INFOCA, o bien, por el Cabildo de Gran Canaria, en virtud del PEIN o del INFOGRAN, y hasta el momento en que se levante la situación de alerta, las siguientes actividades:

1.- **Áreas Recreativas, Zonas de Acampada y Albergues.-** Se prohíbe el uso de fuego tanto en los lugares habilitados para ello como mediante cualquier clase de sistema portátil, en las instalaciones gestionadas por este Cabildo.

Asimismo, en función de las condiciones meteorológicas, se podrá declarar el cierre de las citadas instalaciones por resolución del titular de la Consejería de Medio Ambiente, que será publicada en la web del Cabildo de Gran Canaria, para conocimiento general.

|                               |   |        |            |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | n+BXcXmETHnxZ3xHnkqcuA==  | Fecha  | 28/06/2022 |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). |        |            |
| Firmado Por                   | María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº 25/2022)                  |        |            |
|                               | Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente   |        |            |
|                               | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente  |        |            |
| Url De Verificación           | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/n+BXcXmETHnxZ3xHnkqcuA=  | Página | 2/4        |



**2.- Zona de Acampada de Llanos de la Mimbre y Área Recreativa de Tamadaba.-**

Se prohíbe el acceso rodado por la GC-216, excepto vecinos y servicios públicos, así como el uso de la Zona de Acampada de Llanos de la Mimbre y Área Recreativa de Tamadaba.

**3.- Quemadas agrícolas o forestales.-** Se prohíben todo tipo de quemadas en fincas agrícolas o forestales.

**4.- Fuegos artificiales.-** Se prohíbe la celebración de espectáculos pirotécnicos, el uso de fuegos artificiales así como de cualquier clase de artefacto que contenga fuego, en terreno forestal y en una distancia de 400 metros a su alrededor.

**5.- Maquinaria.-** Se prohíbe la utilización de maquinaria que genera deflagración o chispas, como radiales, motosierras, equipos de soldadura, desbrozadoras y análogas, en montes, terrenos forestales y sus proximidades.

**6.- Carbonero y apicultura.-** Se prohíbe la actividad de carbonero, y el uso de fuego en la apicultura.

**7.- Senderos y pistas forestales.-** Se prohíbe el acceso y tránsito por los senderos y pistas forestales por razones climatológicas y de riesgo de incendio, salvo residentes y servicios públicos.

- **Tercero.-** Si las condiciones meteorológicas lo aconsejan, la Época de Peligro Alto de Incendio podrá ser ampliada por resolución del titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de este Cabildo, previo informe del Servicio Técnico de esta Consejería.

- **Cuarto.-** La presente resolución tendrá efectos siempre que no varíen las circunstancias que dieron lugar a la misma, y mientras no se dicte una nueva que la sustituya.

- **Quinto.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en la página web de este Cabildo, para que la misma adquiera eficacia.

De la presente resolución se dará traslado a los Jefes de Comarca de la isla, al CECOPIN, al Coordinador de Infraestructuras de Uso Público, al Coordinador de Gestión y Planificación Forestal, a los Ayuntamientos de la isla, a la Comandancia de la Guardia Civil (Seprona), y al Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, el interesado podrá interponer **Recurso Potestativo de Reposición** ante el Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en el **plazo de un mes** a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la forma antes dicha, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Revisado y Conforme  
La Jefa del Servicio Administrativo  
Angelina Suárez Suárez

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | n+BXcXmEThnzZ3xHnkqcuA==  | <b>Fecha</b>  | 28/06/2022 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                             |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº 25/2022)  |               |            |
|                                      | Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente   |               |            |
|                                      | Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente  |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/n+BXcXmEThnzZ3xHnkqcuA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/n+BXcXmEThnzZ3xHnkqcuA=</a> | <b>Página</b> | 3/4        |





Dado por la Sra. Consejera de Medio Ambiente, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe.

Revisado y Conforme  
La Jefa del Servicio Administrativo  
Angelina Suárez Suárez

**El Consejo de Gobierno Insular,  
P.D. La Consejera de Medio Ambiente,**  
(Acuerdo de 31/07/2019)  
(fecha y firma electrónica)  
**María Inés Jiménez Martín**

**La Titular del Órgano de Apoyo  
al Consejo de Gobierno Insular,  
P.D. La Técnico de Administración General,**  
(Decreto nº 25, de 22/06/2022)  
(fecha y firma electrónica)  
**María Soraya Suárez Henríquez**

Teléfono centralita.- 928 219421  
medioambienteadministrativo@grancanaria.com

Calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14 – 1ª planta  
Edificio Insular I  
C.P. 35.003 Las Palmas de Gran Canaria

|                                      |   |               |            |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | n+BXcXmEThnXZ3xHnkqcuA==  | <b>Fecha</b>  | 28/06/2022 |
| <b>Normativa</b>                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).   |               |            |
| <b>Firmado Por</b>                   | María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº 25/2022)<br>Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente<br>Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente |               |            |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/n+BXcXmEThnXZ3xHnkqcuA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/n+BXcXmEThnXZ3xHnkqcuA=</a>   | <b>Página</b> | 4/4        |

